



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 553 - 2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 25 de setiembre del 2019



**VISTO:**

La Resolución N° 324-2018-MPLM-SM/A, de fecha 14 de mayo del 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MPLM-SM, Denominada "Lineamientos para la Implementación del Libro de Reclamaciones y disposiciones para la presentación y atención de reclamos en la Municipalidad Provincial de la Mar", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, considerándose entre los principios del procedimiento administrativo los de legalidad, del debido procedimiento y razonabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°505-2019-MPLM-SM/A, de fecha 22 de agosto del 2019, donde se autorizó, la implementación de un Libro de Reclamaciones para la Municipalidad Provincial de La Mar. se Designó en su artículo segundo, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de La Mar, al Secretario Técnico (PAD) de la Entidad, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él, según el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°324-2018-MPLM-SM/A, de fecha 14 de mayo del 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MPLM-SM, Denominada "Lineamientos para la Implementación del Libro de Reclamaciones y disposiciones para la presentación y atención de reclamos en la Municipalidad Provincial de La Mar". Asimismo se designó como responsable a la Unidad de Tramite Documentario como responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, mediante Informe N° 182-2019-MPLM-SM/SG, de fecha 25 de setiembre del 2019, la Secretaria General de la Entidad, eleva un Informe al Alcalde de la Municipalidad Provincia de La Mar, poniendo en conocimiento la existencia de la Resolución de Alcaldía N°324-2018-MPLM-SM/A, de fecha 14 de mayo del 2018, señalando en la parte Resolutiva, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MPLM-SM, Denominada "Lineamientos para la Implementación del Libro de Reclamaciones y disposiciones para la presentación y atención de reclamos en la Municipalidad Provincial de La Mar". Asimismo se designó como responsable a la Unidad de Tramite Documentario como responsable del Libro de Reclamaciones; concluyendo se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°505-2019-MPLM-SM/A, y se ratifique la Resolución de Alcaldía N°324-2018-MPLM-SM/A;

Que, revisados los actuados, la citada Resolución de Alcaldía N° 505-2019-MPLM-SM/A de fecha 22 de agosto del 2019, **NO PUEDE** surtir sus efectos toda vez que sigue vigente la Resolución de Alcaldía N°324-2018, más aun no existe ningún dispositivo Legal que haya dejado sin efecto dicha resolución, máxime cuenta con una Directiva N° 004-2018-MPLM-SM, señalando los Lineamientos para la Implementación del Libro de Reclamaciones; por lo tanto, sede debe dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 505-2019-MPLM-SM/A;

Asimismo el dejar sin efecto de oficio es el poder jurídico por el cual la Administración puede eliminar sus actos viciados y aun invocando como causales sus propias deficiencias, se le denomina potestad de invalidación. Que las condiciones que la norma exige para que un acto pueda ser objeto de revisión de oficio por esta vía son tres: 1.- Que, el acto haya sido emitido y, aun cuando quede firme; 2- Que, sea un acto viciado por alguna de las causales del artículo 10 del TUO, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. La potestad de dejar sin efecto de oficio no se ejerce contra actos meramente internos de la administración (en cuyo caso procederá) por lo tanto, se hace necesario dejarlo sin efecto, a fin que no se convierta en un acto viciado;







# Municipalidad Provincial de **LA MAR - VRAEM** *¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!*

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo del Artículo 20° numeral 6 de la Ley antes citada;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Alcaldía N°505-2019-MPLM-SMA, de fecha 22 de agosto del 2019, que autorizó, la implementación de un Libro de Reclamaciones para la Municipalidad Provincial de La Mar, por las consideraciones antes expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, la Resolución de Alcaldía N°324-2018-MPLM-SMA, de fecha 14 de mayo del 2018, quedando incólume en todos los extremos de dicha resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Trámite Documentario, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Firma]*  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
ALCALDE

